



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°168 -2016-OSINFOR/05.2

Lima, 06 SET. 2016

### VISTOS:

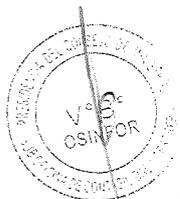
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, del 02 de septiembre de 2016 formulada por la **Comunidad Nativa PUERTO NUEVO** Titular del Permiso para el Aprovechamiento de productos forestales con Fines de Comerciales en alta escala en bosques de Comunidades Nativas en Selva N° 25-CP-09/P-MAD-DE-033-13, debidamente representada por **AGREDA TORRES MERINO GARDEL**, identificado con DNI N° 00183170, en su calidad de Jefe de la Comunidad Nativa PUERTO NUEVO, según credencial N° 061-2015 otorgado por la Dirección Regional Agricultura de Ucayali;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 209-2016-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa PUERTO NUEVO por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la



Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 4.28 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, el señor AGREDA TORRES MERINO GARDEL, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 05744755-4-Y en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente a la cuota inicial del 10% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 1,690.60 Soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con registro N° 201605778 la Oficina Desconcentrada de Pucallpa trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante proveído N° 4315, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

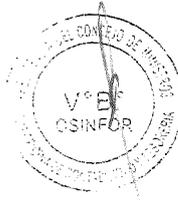
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 911-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N°209-2016-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por AGREDA TORRES MERINO GARDEL, con fecha 02 de septiembre de 2016 en representación de la Comunidad Nativa PUERTO NUEVO, Titular del Permiso





para el Aprovechamiento de productos forestales con Fines Comerciales en alta escala en bosques de Comunidades Nativas en Selva N° 25-CP-09/P-MAD-DE-033-13;

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 16,906.00** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **siete (7) meses**, desde la fecha de emisión de la presente Resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**

Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 168 - 2016 - OSINFOR / 05.2**  
**ANEXO**  
**DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	Comunidad Nativa Puerto Nuevo				
Permiso/Autoriz.	25-CP-09/P-MAD-DE-033-13				
R. D. N°	209-2016-OSINFOR-DSPAFFS	FECHA:	14/06/2016		
Factor Multa en UIT	4.28		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 16,906.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10%	
Saldo a Fraccionar	S/. 16,906.00		N° Cuotas	7	
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		S/. 16,906.00			
1	25-jul-16	S/. 15,215.40	S/. 1,690.60		S/. 1,690.60
2	30-oct-16	S/. 12,739.68	S/. 2,475.72	S/. 146.07	S/. 2,621.78
3	30-nov-16	S/. 10,240.20	S/. 2,499.48	S/. 122.30	S/. 2,621.78
4	30-dic-16	S/. 7,716.72	S/. 2,523.48	S/. 98.31	S/. 2,621.78
5	30-ene-17	S/. 5,169.02	S/. 2,547.70	S/. 74.08	S/. 2,621.78
6	28-feb-17	S/. 2,596.85	S/. 2,572.16	S/. 49.62	S/. 2,621.78
7	30-mar-17		S/. 2,596.85	S/. 24.93	S/. 2,621.78
			S/. 16,906.00	S/. 515.31	S/. 17,421.31
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

